



CMO/PAH

Pone término anticipado a arrendamiento autorizado por Resolución Exenta N° 1000 de fecha 22 de Agosto de 2012, a Don Branko Rade Pizarro, por perfeccionarse compraventa de inmueble fiscal.

Expediente: 02-AR-001041

Antofagasta, 11 FEB. 2015

EXENTA N° 0125 /

VISTOS:

Expediente administrativo **N°02-AR-001041** Lo dispuesto en el DL N° 1.939 del año 1977; Art. 78 DS N°53 de 1978 DL N° 3274 de 1980; Las facultades que otorga el DS N° 386 de 1981, DS N°91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; El D.S N°42 de 17 de Marzo de 2014, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; Lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Las facultades delegadas en la Resolución Exenta N°1831 de fecha 5 de Agosto de 2009; Resolución Exenta N° 1000 de fecha 22 de Agosto de 2012, en las cuales autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Branko Rade Pizarro ; Decreto Exento N°E-358 de fecha 27 de Diciembre de 2013 que autorizo venta directa de inmueble fiscal; Decreto Exento N°E-283 de fecha 26 de Junio de 2014 que aprobó contrato de compraventa de inmueble fiscal; todas las normas del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Primero : Que, mediante Resolución Exenta N° 1000 de fecha 22 de Agosto de 2012, se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Branko Rade Pizarro, RUT N° 5.039.650-9, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 1, Manzana 5 del Balneario denominado Punta Itata ,de la Comuna Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 199 vta. bajo el N°159 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 2014; individualizado en el Plano N° **97.420**; con una superficie de **315 m2** .

Segundo : Que, conforme a la Resolución Exenta N°1000 citada en vistos, el plazo de vigencia del arrendamiento corresponde a 5 años.

Tercero : Que , sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el punto 11 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°1000 citada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°76 del D.L 1939 de 1977, el fisco de Chile podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa y sin responsabilidad para él.

Cuarto : Que, mediante Decreto Exento N° E-358 de fecha 27 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó venta directa de inmueble fiscal individualizado a D. Branko Rade Pizarro.

Quinto : Que, mediante Decreto Exento N° E-283 de fecha 26 de Junio de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó contrato de compraventa celebrado por escritura pública de fecha 02 de Junio de 2014 ante Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena; entre fisco de Chile y Branko Rade Pizarro.

Sexto : Que, la inscripción de dominio del inmueble antes individualizada, fue practicada con fecha 26 de Agosto de 2014; en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, a fojas 170 bajo el número 1064 del año 2014.

Séptimo : Que, a la fecha del presente acto administrativo, Don Branko Rade Pizarro ha efectuado el pago de los cánones de arrendamiento hasta la cuota N°22 correspondiente al mes de Febrero de 2015 y equivalente a la suma de \$75.057 (Setenta y cinco mil cero cincuenta y siete pesos)

RESUELVO:


1° Póngase término anticipado al arrendamiento fiscal signado como Sitio 1 Manzana 5 del sector denominado Balneario de Punta Itata, Comuna Mejillones Provincia y Región de Antofagasta; inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 199 vta. bajo el N°159 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del Registro de Propiedad del año 1994; individualizado en el Plano N°97.420; con una superficie de 315 m²; por haberse autorizado compraventa del inmueble fiscal ya individualizado mediante Decreto Exento N°E-358 de fecha 27 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, aprobada mediante Decreto Exento N°283 de fecha 24 de Junio de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, cuya inscripción de dominio fue practicada con fecha 26 de Agosto de 2014 en el

2° Infórmese al Encargado de Departamento de Enajenación y Administración de Bienes, respecto del término anticipado del arrendamiento ya individualizado, con el objeto de dejar sin efecto el cobro de la cuota N° 23 en adelante, del sistema de control de pagos de arrendamiento.

3° Podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad según lo dispone el Artículo N°80 inciso 3° del Decreto Ley1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.